

Queros de su Reyno donde haya o hubiere
que se halla gravada con diez y siete
pendida por su merced y dho. Síndico de su
Comunidad. Dieron que la obedecían
y obedecieron con el respecto y acatamiento
que como Carta de su Rey y su Real
Decretos, poniéndola sobre sus Cabe-
zas. Teníanse a su ejecución y cum-
plimiento. Determinaron que mediante aque-
llos dos Especies que menciona dho.
Real Provisión. Solo produzca el terreno de esta
Villa y su término, el de Barquilla el qual
se halla cargado y contribuye seis real
de vellón. Cada quinientos de donde en
esta Consideración, y en la de que actu-
almente se hallan contribuydos en suma
de los dichos terrenos labradones de esta Villa
la falta de Cosecha de todos especies
los Informes que de mucho tiempo
se han de padecer, los que obligan
la liberación de ocurrir a la pue-
bla de su Magestad. Dios le guarde a fin de
que en el futuro de Contribuciones. En
estas Circunstancias y Suplicas
de su Magestad y dho. Señores de su Real
Supremo Consejo, se sirvan dar por
libre a este Pueblo de la dicha Exacción
y que el Fruto de su pender su merced.